



RESOLUCIÓN No. 0322

EL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, la Cultura fomenta los valores de solidaridad, responsabilidad social y creatividad entre la población, abarcando todo el quehacer humano y es la base de la identidad de los pueblos;

Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ha establecido el Plan de Desarrollo Quito Siglo XXI, en el cual se determina como prioridad elevar el nivel de participación ciudadana;

Que, es necesario coordinar las actividades culturales del Distrito Metropolitano de Quito, incorporando en una sola institución representativa a los centros que desarrollan importantes tareas culturales, actualmente dispersos, que de esa manera aunarian esfuerzos y recursos que otorguen un mayor beneficio a la ciudad;

Que, de esta manera serán más efectivas la participación privada y la cooperación internacional que coadyuve al financiamiento de las actividades culturales;

Que, existe un proyecto de estatutos que contemplan esa participación y determinan el objeto y las actividades a desarrollar;

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la constitución de la “**Fundación Museos de la Ciudad**”, de la que serán miembros fundadores la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, la Empresa de Desarrollo del Centro Histórico de Quito y el Fondo de Salvamento, FONSAI.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a.m. 24 JUN 2003



Secretaría General



C 0322

Art. 2.- La Fundación constituirá una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social, sujeta a las normas del Título XXIX del Libro I del Código Civil Ecuatoriano, a las demás leyes pertinentes de la República y al correspondiente estatuto.

Art. 3.- Facultar al señor Alcalde Metropolitano de Quito, Paco Moncayo Gallegos, para suscribir todos los documentos que fueren necesarios para la constitución y legalización de la mencionada Fundación.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 10 de junio del 2003.

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO

RAZÓN: Esta Resolución fue discutida y aprobada en Sesión de Concejo de 5 de junio del 2003.- Lo Certifico.- Quito, 10 de junio del 2003.

DRA. MARTHA BAZURTO VINUEZA
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO



24 JUN 2003



Secretaría General

14 Pastorca



PROCURADURIA
QUITO - ECUADOR

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Aprobado
2003-06-05

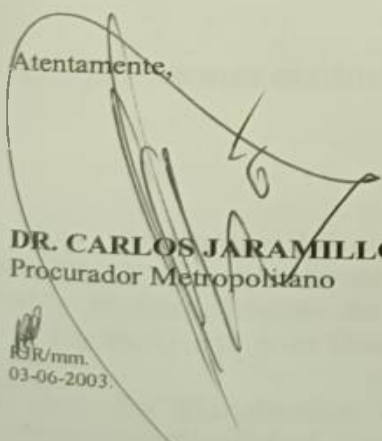
REFERENCIA EXPEDIENTE 1394-2003.

03 JUN. 2003

Doctora
MARTHA BAZURTO VINUEZA
Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito

De mi consideración:

Con relación al Proyecto de Resolución para la creación de la Fundación "Museos de la Ciudad", que mediante oficio 1720 de 3 de junio del 2003, remite a la Procuraduría Metropolitana para su análisis, me permito informarle que esta Unidad está de acuerdo con el texto de dicha Resolución, en razón de que la misma se encuentra enmarcada dentro de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, por lo que **emite opinión favorable** para que el Concejo Metropolitano la apruebe.

Atentamente,

DR. CARLOS JARAMILLO DÍAZ
Procurador Metropolitano

HSR/mm.
03-06-2003.

RESOLUCIÓN NO.

EL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que la Cultura fomenta los valores de solidaridad, responsabilidad social y creatividad entre la población, abarcando todo el quehacer humano y es la base de la identidad de los pueblos;

Que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ha establecido el Plan de Desarrollo Quito Siglo XXI, en el cual se determina como prioridad elevar el nivel de participación ciudadana;

Que es necesario coordinar las actividades culturales del Distrito Metropolitano de Quito, incorporando en una sola institución representativa a los centros que desarrollan importantes tareas culturales, actualmente dispersos, que de esa manera aunarian esfuerzos y recursos que otorguen un mayor beneficio a la ciudad;

Que de esta manera serán más efectivas la participación privada y la cooperación internacional que coadyuve al financiamiento de las actividades culturales;

Que existe un proyecto de estatuto que contempla esa participación y determina el objeto y las actividades a desarrollar;

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la constitución de la **"Fundación Museos de la Ciudad"**, de la que serán miembros fundadores la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, la Empresa de Desarrollo del Centro Histórico de Quito y el Fondo de Salvamento, FONSAL.

Art. 2.- La Fundación constituirá una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social, sujeta a las normas del Título XXIX del Libro I del Código Civil Ecuatoriano, a las demás leyes pertinentes de la República y al correspondiente estatuto.

Art. 3.- Facultar al señor Alcalde Metropolitano de Quito, Paco Moncayo Gallegos, para suscribir todos los documentos que fueren necesarios para la constitución y legalización de la mencionada Fundación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo.....



Distrito Metropolitano de Quito

ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN MUSEO DE LA CIUDAD DE QUITO

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION Y DOMINIO

- 2 -

funcionamiento y en sus iniciativas, que, en coordinación con la Municipalidad logrará, no dudarle, canalizar adecuadamente importantes iniciativas y recursos internos y externo que pueden obtenerse con esa configuración.

Atentamente,

Andrés Vallejo

Diego Carrión

Edmundo Arregui

CAPITULO II

María Mercedes de Carrión

OBJETIVOS Y MEDIOS

La Fundación tiene como objetivo institucional...

- 1) Crear y proponer y gestionar políticas culturales orientadas a promover la participación y participación ciudadana...
- 2) Promover la cultura...
- 3) Crear espacios...
- 4) Colaborar...

ESTATUTO DE LA FUNDACION MUSEOS DE LA CIUDAD

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION Y DOMICILIO

Art. 1.- Naturaleza y Denominación.- La Fundación Museos de la Ciudad es una persona jurídica ecuatoriana, de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, que se rige por las leyes ecuatoriana, particularmente por las normas previstas en el Título XXIX del Libro I del Código Civil y por las disposiciones del presente Estatuto, por las leyes y los reglamentos que se expidieran.

Tiene como función y responsabilidad principal la promoción, desarrollo y gestión cultural en el Distrito Metropolitano de Quito y por encargo del Municipio de Quito, la administración de los Muesos de la Ciudad y de otras instancias o responsabilidades culturales que se conviniera.

Art. 2.- Domicilio.- La fundación Museos de la ciudad, que en adelante en el presente Estatuto se le podrá denominar la Fundación, tiene su domicilio en la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y MEDIOS

Art. 3.- La Fundación tiene como objetivo institucional básico contribuir con la promoción, desarrollo y gestión cultural en el Distrito Metropolitano de Quito, Sus objetivos específicos son:

- a) Generar y proponer y coordinar políticas culturales orientadas a promover la convivencia y participación ciudadanas, el desarrollo de las identidades y la apropiación patrimonial;
- b) Por encargo del Municipio Metropolitano , administrar los Museos de la Ciudad y gestionar y promover sus propósitos y proyectos culturales;
- c) Dirigir, coordinar, financiar, promover, administrar, desarrollar y difundir actividades culturales en la Ciudad y las que lleve adelante la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;
- d) Colaborar en el diseño y cumplimiento de las políticas y normas de preservación del Patrimonio Cultural de la ciudad de Quito;

- e) Asumir la organización, dirección o administración de establecimientos culturales que el Municipio Metropolitano o cualquier entidad pública o privada le encargue;
- f) Coordinar actividades culturales, por interés de los Museos, o por encargo del Municipio Metropolitano u otras entidades públicas y privadas;
- g) Contribuir con los organismos públicos y privados a desarrollar la cultura en todas sus manifestaciones;
- h) Promover la articulación de las actividades culturales de la Ciudad con el turismo y en general, con las actividades económicas relacionadas con el desarrollo del Centro Histórico de Quito; y,
- j) Los demás que se enmarquen en el objetivo básico de la Fundación.

La Fundación, no puede intervenir en asuntos político – partidistas, religiosos, raciales, laborales o sindicales.

Art. 4.- Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá realizar las actividades que considere pertinentes y en particular las siguientes:

- a) Ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas;
- b) Establecer y mantener vínculos con instituciones afines nacionales y extranjeras, sean públicas o privadas;
- c) Convenir o contratar servicios de administración o gestión de entidades, propósitos, proyector o instancias culturales;
- d) Solicitar, recibir, invertir, mantener, distribuir y en general administrar fondos y bienes provenientes de auspicios, donaciones, legados, cuotas o contribuciones a la Fundación, a los Museos de la Ciudad o a otros proyectos que gestione;
- e) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus objetivos sociales y de los Museos de la ciudad, adquirir los materiales, insumos y equipos técnicos y alquilar, contratar y obtener los bienes y servicios especializados que se requieran;
- f) Fomentar, difundir, y auspiciar actividades académicas y científicas como simposios, conferencias, exposiciones y otras actividades que abran espacios de discusión y participación sobre temas relacionados con

identidades, formación de ciudadanía, recuperación de memoria y otros relacionados con los objetivos de los Museos;

- g) Fomentar la investigación, el estudio histórico y antropológico de la Ciudad;
- h) Prestar servicios profesionales de consultoría para la identificación, formulación, elaboración o evaluación de planes, programas o proyectos afines con el objeto social de la Fundación, así como asesorar en la administración de establecimientos culturales.
- i) Organizar actividades, ofrecer espacios y servicios y formular y administrar proyectos orientados al financiamiento de sus propósitos;
- j) Producir todo tipo de material gráfico, audiovisual, publicaciones y de cualquier otro tipo, para la difusión cultural;
- k) Realizar todas las actividades necesarias para la consecución de sus objetivos.

Art.5.- Responsabilidades:

La Fundación se encargará de la custodia, administración y utilización de los bienes muebles e inmuebles, valores y recursos que formen parte de las instancias, establecimientos y entidades culturales que fuesen encomendadas a su administración en las condiciones que se establecieran con sus otorgantes en los contratos de gestión en los que se comprometiera,. Por lo tanto dichos bienes, recursos e instalaciones no podrán ser sujetos de apropiación, enajenación y uso ajenos a los fines para los que se comprometa la Fundación. De estas responsabilidades, la Fundación rendirá cuentas en las formas que se hubiese previsto en los contratos y convenios de gestión o administración.

Los bienes patrimoniales de la Fundación y el estado en que se le encargaran en administración y gestión, se considerarán inalienables y por lo tanto, las gestiones de esta Fundación no deberán atentar o afectar la propiedad y destino originales de este patrimonio.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Art. 7.- Son miembros de la Fundación el Municipio de Metropolitano e Quito, la Empresa de Desarrollo del Centro Histórico de Quito, Compañía de Economía Mixta, el Fondo de Salvamento FONSAL y las personas naturales o jurídicas que tengan las categorías de miembros Fundadores, Activos, Honorarios y Vitalicios.

- a) Miembros Fundadores: el Municipio Metropolitano de Quito, la empresa de Desarrollo del Centro Histórico de Quito Compañía de Economía Mixta y las demás personas naturales o jurídicas que suscriban el acta constitutiva.
- b) Miembros Activos son aquellos que habiendo realizado aportes económicos o prestado servicios a la fundación, soliciten el ingreso por escrito y sean aceptados formalmente por la Asamblea General.
- c) Miembros Honorarios son aquellas personas naturales o jurídicas que hayan contribuido con los propósitos de la fundación, se identifiquen con su finalidad institucional y sean reconocidos como tales por la Asamblea General.
- d) Miembros Vitalicios son aquellos que habiendo participado activamente en los trabajos de la fundación, se les considere ligados a ella de por vida y sean considerados como tales por la Asamblea General.

La calidad de miembro no es susceptible de cesión, traspaso o herencia.

Art. 8.- la calidad de miembro se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria;
- b) Por expulsión resuelta por la Asamblea General;

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE LA FUNDACION

Art. 9.- La administración de Fundación corresponde a:

- La Asamblea General;
- El Directorio; y,
- La Dirección Ejecutiva.

Sección I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General es el órgano máximo de la entidad y se integra por todos los miembros Fundadores, Activos, Honorarios y Vitalicios en goce de sus derechos. Es el máximo organismo de la Fundación y sus resoluciones con obligatorias para todos sus miembros. La presidirá el Alcalde Metropolitano de Quito o quien haga sus veces. Las funciones de Asamblea son las siguientes:

- a) Establecer las políticas institucionales y conocer el plan de trabajo y el presupuesto de la Fundación y los informes de su realización que le presente el Directorio;
- b) Designar a los integrantes del Directorio,
- c) Interpretar y reformar los Estatutos;
- d) Establecer los aportes de los Miembros;
- e) Resolver sobre la disolución de la Fundación;
- f) Aceptar, expulsar o separar miembros de conformidad con el presente Estatuto y los Reglamentos; y,
- g) Las demás establecidas en el Estatuto y las que legalmente le correspondan.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá una vez cada año, pudiendo hacerlo extraordinariamente a pedido del Presidente, del Directorio o de un miembro fundador, que requerirá el respaldo de al menos un tercio de los miembros con derecho a voto.

Art. 12.- El quórum necesario para que se reúna la Asamblea General será de la mitad más uno de los miembros en la primera convocatoria, y en la segunda podrá constituirse con el número de asistentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple, excepto en las sesiones en que se resuelva sobre reformas estatutarias, caso en el que se requerirá la conformidad del representante del Municipio de Quito, y de expulsión de miembros y designación de miembros del Directorio, casos en los que se adoptaran las resoluciones por al menos las dos terceras partes de los asistentes.

Sección II

DEL DIRECTORIO

Art. 13.- El Directorio estará integrado por el Alcalde Metropolitano de Quito, que lo presidirá, y por ocho vocales elegidos por la Asamblea General, dos de los cuales serán Concejales designados por el Concejo Metropolitano, uno el Gerente de la Empresa de Desarrollo del Centro Histórico de Quito y otro el Director Metropolitano de Educación y Cultura. Integrará el Directorio el Director Ejecutivo, sin derecho a voto.

Art. 14.- El período de duración de los miembros del Directorio será de tres años, pudiendo sus miembros ser reelegidos. La renovación será parcial, de tal manera que cada año se renueven dos miembros.

Art. 15.- Para que se instale y sesione válidamente el Directorio, deberán estar presentes por lo menos cinco de los nueve miembros con derecho a voto y las resoluciones se adoptarán por mayoría simple.

Art. 16.- El Directorio tendrá sesiones ordinarias al menos una vez cada trimestre y extraordinarias cuando el Presidente así lo decida. Las convocatorias deberá hacerlas por escrito el Secretario, función que será desempeñada por el titular de la Dirección Ejecutiva.

Art. 17.- Son funciones y atribuciones del Directorio:

- a) Designar al Director Ejecutivo;
- b) Dictar el Reglamento General y los procedimientos que se requieran para la administración de la fundación;
- c) Aprobar y poner en conocimiento de la Asamblea los programas anuales de actividades, los presupuestos y balances;
- d) Proponer a la Asamblea la admisión de socios activos y la designación de socios honorarios y vitalicios;
- e) Establecer los mecanismos y procedimientos que permitan obtener recursos para la fundación y sus programas de trabajo;
- f) Promover, establecer y mantener relaciones con instituciones afines o similares nacionales o internacionales;
- g) Supervisar y evaluar las actividades ejecutivas de la Dirección Ejecutiva;
- h) Aceptar donaciones, legados y herencias;
- i) Autorizar la enajenación o gravamen de bienes de la fundación;
- j) Fijar el límite autónomo de gestión del Director Ejecutivo en lo atinente a gastos e inversiones y autorizar aquellos que lo excedieren;
- k) Decidir sobre todos los asuntos no previstos en el presente Estatuto y que no correspondan a la Asamblea General; y,
- l) Presentar cada año un informe a la Asamblea General.

Sección III

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Art. 18.- El Director Ejecutivo es el administrador de la Fundación, su representante legal, judicial y extrajudicial y encargado de cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio.

Art. 19.- Son funciones y atribuciones del Director Ejecutivo:

- a) Ejercer la representación legal;
- b) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;
- c) Presentar al menos cada tres meses, y con la periodicidad que éste fije, un informe de sus actividades al Directorio;
- d) Coordinar las actividades ejecutivas, técnicas y operativas y demás eventos que promueva, organice o ejecute la Fundación;
- e) Administrar la Fundación y sus recursos de acuerdo con las normas legales, estatutarias, reglamentarias y resoluciones del Directorio y la Asamblea General;
- f) Rendir cuentas al Directorio;
- g) Las demás inherentes al ejercicio eficaz de su cargo.

Art. 20.- En ausencia o por impedimento del Director Ejecutivo, le subrogará en sus funciones la persona que designe el Directorio.

CAPITULO VI

DEL PATRIMONIO

Art. 21.- Constituyen patrimonio de la Fundación los aportes iniciales realizados por el Municipio Metropolitano de Quito, la Empresa de Desarrollo del Centro Histórico de Quito y los socios que suscriban el Acta Constitutiva de la Fundación, así como las asignaciones, donaciones, legados, herencias, aportes y cuotas hechos por los socios, los ingresos correspondientes a las recaudaciones de sus actividades, así como los frutos civiles de cualquiera de sus bienes, así como los aportes o subvenciones que realicen el Gobierno Nacional o cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.

CAPITULO VII

DE LA DURACION, DISOLUCION, LIQUIDACION Y REFORMAS

Art. 22.- La Fundación tendrá un plazo de vida indefinido, podrá disolverse por resolución de la Asamblea de acuerdo a las causas establecidas en el Reglamento previo el cumplimiento del trámite pertinente ante la Autoridad que legitimó su establecimiento.

Art. 23.- El presente Estatuto podrá ser reformado en cualquier momento, requiriéndose para el efecto la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de los socios que conforman la Asamblea y cumpliendo lo establecido en el Art. 12 de este Estatuto.

Art. 24.- En caso de disolución, los bienes patrimoniales y los que administra la Fundación pasarán a propiedad y administración del Municipio Metropolitano de Quito, así como los recursos económicos, materiales y bienes que se hubieren generado y obtenido durante la existencia legal de la Fundación.

Art. 25.- Todo lo previsto en el presente Estatuto se registrará por las disposiciones del Código Civil

Disposición transitoria.- Son miembros fundadores de la Fundación Museos de la Ciudad los siguientes:

Municipio Metropolitano de Quito

Empresa del Centro Histórico

Curia Metropolitana de Quito

El Comercio C.A.

Edimpres S.A.

Diario La Hora

Banco del Pichincha

Produbanco

Banco Solidario

(ver lista de bancos)

Revisar lista de posibles miembros fundadores (Cámaras de la Producción, personajes de distinta actividad, etc.)

2 Dos

Concejo Metropolitano de Quito

GENERAL

1720

3 JUN 2003

Doctor
Carlos Jaramillo Díaz
PROCURADOR METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar el Proyecto de Resolución, relacionado con la Creación de la Fundación "Museos de la Ciudad", para su correspondiente revisión, el mismo que será conocido en la sesión de Concejo del jueves 5 de junio del 2003.

Atentamente,



Dra. Martha Bazarro Vinueza
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**



Secretaría General

Anexo.: lo indicado

MSI.

RESOLUCIÓN NO.

EL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

La Cultura fomenta los valores de solidaridad, responsabilidad y creatividad entre la población, abarcando todo el quehacer humano y es la base de la identidad de los pueblos;

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ha establecido el Plan de Desarrollo Quito Siglo XXI, en el cual se determina como prioridad elevar el nivel de participación ciudadana;

Es necesario coordinar las actividades culturales del Distrito Metropolitano de Quito, incorporando en una sola institución representativa a los centros que desarrollan importantes tareas culturales, actualmente dispersos, que de esa manera aunarian esfuerzos y recursos que otorguen un mayor beneficio a la ciudad;

De esta manera serán más efectivas la participación privada y la cooperación internacional que coadyuve al financiamiento de las actividades culturales;

Existen proyectos de estatutos que contemplan esa participación y determinan el objeto y las actividades a desarrollar;

En el ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la constitución de la "**Fundación Museos de la Ciudad**", de la que serán miembros fundadores la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, la Empresa de Desarrollo del Centro Histórico de Quito y el Fondo de Salvamento, FONSA.

Art. 2.- La Fundación constituirá una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social, sujeta a las normas del Título XXIX del Libro I del Código Civil Ecuatoriano, a las demás leyes pertinentes de la República y al correspondiente estatuto.

Art. 3.- Facultar al señor Alcalde Metropolitano de Quito, Paco Moncayo Gallegos, para suscribir todos los documentos que fueren necesarios para la constitución y legalización de la mencionada Fundación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo.....